



## Sección IV. Procedimientos judiciales

### JUZGADOS DE INCA

### JUZGADO DE 1A. INSTANCIA NÚM. 2 DE INCA

**6986***Juicio verbal 714/2017*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la SENTENCIA CUYO ENCABEZAMIENTO Y FALLO son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA.

-En Inca a 25 de Junio de 2018.- Dña. María Campoy Vivancos, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº2 de Inca, habiendo visto los presentes autos de Juicio verbal de Desahucio por Precario nº714/2017 seguidos en este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, Dña. Ángela Amer Mir, con Procuradora Dña. Maria Dolça Tortella LLObera y Letrada Dña. M<sup>a</sup> Ángeles De Haro Amer; Y de otra, como demandada, D. José María Segura Ferrer y cualquier otra persona que esté ocupando la vivienda sita en la Calle de Sa Roca nº33 de Alcudia, con Procuradora Dña. Pilar Rodríguez Fanals y Letrado D. José Miguel Sintés Rojo, sobre desahucio por precario, pronuncio la presente en base a los siguientes,

.-F A L L O.

-Que estimando la demanda presentada por la representación de Dña. Ángela Amer Mir contra D. José María Segura Ferrer y cualquier otra persona que esté ocupando la vivienda sita en la Calle de Sa Roca nº33 de Alcudia, debo:

.-1- Declarar y declaro haber lugar el desahucio de D. José María Segura Ferrer y de cualquier otra persona que esté ocupando la vivienda sita en la Calle de Sa Roca nº33 de Alcudia, declarando haber lugar al desahucio interesado, condenando a la parte demandada a estar y pasar por tal pronunciamiento, y a dejar libre y a disposición de la parte actora el inmueble de referencia, con apercibimiento de lanzamiento si no lo desalojan dentro del plazo legal, lanzamiento que tendrá lugar el próximo día 27 de Julio de 2018 a las 12'30 horas.

-2- Condenar y condeno a la parte demandada a satisfacer las costas del procedimiento.-Notifíquese la presente resolución a las partes, instruyéndoles que la misma no es firme, y contra ella cabe interponer RECURSO de APELACIÓN en el término de VEINTE DÍAS, ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, previa la constitución del DEPÓSITO previsto en la LO 1/2009 de 3 de noviembre de modificación de la LOPJ.-Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de IGNORADOS OCUPANTES DEL INMUEBLE SITO EN CL SA ROCA, 33 DE ALCUDIA, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En INCA, a veinticinco de junio de dos mil dieciocho.

**LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

